

**RESOLUCION POR LA QUE SE AMPLIA EL PLAZO PARA LA  
REGULARIZACION DE ACTIVIDADES QUE NO SE CONSIDERAN  
SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA**

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.** Que con fecha 28 de abril de 1997, esta Comisión Reguladora de Energía publicó en el *Diario Oficial de la Federación* la Resolución número RES/037/97, por la que se otorga plazo para la regularización de actividades que no se consideran servicio público de energía eléctrica;

**SEGUNDO.** Que con fecha 21 de octubre de 1997, esta Comisión publicó en el *Diario Oficial de la Federación* la Resolución número RES/158/97, por la que se amplió el plazo concedido en la Resolución a que se refiere el Resultando inmediato anterior para la regularización de actividades que no se consideran servicio público de energía eléctrica;

**TERCERO.** Que con fecha 30 de abril de 1998, esta Comisión publicó en el *Diario Oficial de la Federación* la Resolución número RES/078/98, por la que se amplió nuevamente el plazo concedido en la Resolución a que se refiere el Resultando inmediato anterior para la regularización de actividades que no se consideran servicio público de energía eléctrica;

**CUARTO.** Que durante la vigencia de la Resoluciones a que se refieren los Resultandos anteriores, esta Comisión ha regularizado la situación de diversas personas como permisionarios para generar energía eléctrica, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y

**QUINTO.** Que durante el plazo otorgado en la Resolución a que se refiere el Resultando Tercero anterior, esta Comisión recibió diversas solicitudes de personas que realizan actividades que no se consideran servicio público de energía eléctrica, en el sentido de prorrogar el mencionado plazo.

## **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que subsisten las causas que motivaron el otorgamiento de los plazos para la regularización de actividades que no se consideran servicio público de energía eléctrica, a que se refieren las Resoluciones mencionadas en los Resultandos Primero, Segundo y Tercero anteriores;

**SEGUNDO.** Que el plazo otorgado para la regularización de las actividades que no constituyen servicio público de energía eléctrica, conforme a lo previsto por la Resolución a que se refiere el Resultando Tercero anterior venció el pasado 31 de diciembre de 1998, y

**TERCERO.** Que debido al interés de esta Comisión por regularizar la situación de las personas físicas o morales que se encuentren generando energía eléctrica en condiciones irregulares y contrarias a las disposiciones jurídicas aplicables, resulta conveniente ampliar el plazo para la regularización de actividades que no se consideran servicio público de energía eléctrica.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 2, fracción II, 3, fracciones XII, XIV y XX, 4 y 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 1, 3, 4 y 16, fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 72, 73, 77, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 111, 113, 116 y 120 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, esta Comisión Reguladora de Energía:

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Para el efecto de regularizar aquellas actividades que no se consideran servicio público de energía eléctrica y que se estén realizando al margen de las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, esta Comisión Reguladora de Energía amplía el plazo establecido en la Resolución número RES/078/98 al día 31 de diciembre de 1999, sin que para ello medie la aplicación de sanciones ni la revocación de permisos.

Para cualquier orientación adicional sobre el contenido y alcance de esta Resolución, los interesados podrán dirigirse a esta Comisión Reguladora de Energía, ubicada en Horacio 1750, colonia Polanco, 11510, México, D.F.

**SEGUNDO.** En su oportunidad inscribise la presente Resolución con el número RES/055/99 en el Registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

**TERCERO.** Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

México, D.F., a 9 de abril de 1999

Héctor Olea  
Presidente

Javier Estrada  
Comisionado

Rubén Flores  
Comisionado

Raúl Monteforte  
Comisionado

Raúl Nocedal  
Comisionado